**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**Acta relativa a la Sesión CT/SE/06/2022**

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día quince de febrero de dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/06/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**PRIMERO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 03/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000065, **solicitado por el Administrador Judicial** del Sistema de Justicia Penal Oral del Poder Judicial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 04/2022**, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000058, **solicitado por la Juez Cuarto de Primera Instancia Penal, por Ministerio de Ley del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.**

Visto **el proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali y la Jueza Cuarto de Primera Instancia Penal por Ministerio de Ley de Tijuana**, Baja California, CONSIDERANDO QUE:

**1) Antecedentes:**

1.1 En la solicitud de información registrada bajo el número de **folio 020058422000065**, se solicita información estadística sobre causas penales, desagregada en diferentes conceptos tales como el ID de la causa, el distrito judicial o región, fecha de audiencia inicial, forma de conducción al proceso conforme al artículo 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Juez (a) que dictó la vinculación a proceso, tipo de delito, medidas cautelares impuestas, tipo de prisión preventiva, tipo de condiciones impuestas derivadas de la suspensión condicional del proceso, fecha de imposición de las medidas cautelares impuestas, forma de conclusión de la supervisión y características especiales sobre la resolución, entre otras, lo que además solicita se de en formato PDF, Excel que adjunta.

1.2 En la solicitud registrada con el número de **folio: 020058422000058**, se pide informe sobre el número de sentencias por el delito de pederastia, detallando el número de víctimas en cada caso, así como la entidad en la que se cometió dicho delito, del año 2000 a la fecha, así como de los delitos de abuso sexual de menores sobre pornografía infantil, agregando el estado de la presunta comisión del delito del año 2000 a la fecha.

2) Requeridas las autoridades competentes por la Unidad de Transparencia, mediante los oficios 0235/UT/MXL/2022 y 0183/UT/MXL/2022 del 14 y 11 de febrero de 2022, respectivamente, **el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali,** por oficio SJPO/092/2022, solicitó la ampliación de plazo por diez días hábiles adicionales, para dar contestación, manifestando que: *“(…) en virtud de la complejidad de la información que se solicita, no es posible atender y colmar el ejercicio del derecho a la información en el plazo legal otorgado, motivo por el cual se hace necesario recurrir a esta prórroga (…)”.*

La Jueza por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, solicita igualmente la ampliación del Plazo para dar respuesta, por **5 días hábiles más**, mediante oficio número 85-4, aduciendo: *“(…) en razón del volumen de la información solicitada la cual es por un periodo de 22 años, lo que implica la consulta y revisión de los libros de gobierno correspondientes a este Juzgado y los extintos Juzgados Quinto y Séptimo Penal (…)”*.

3) **Vistas las razones vertidas** por las autoridades citadas, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a **fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen los peticionarios; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que **es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales solicitados** **por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali y de 5 días hábiles adicionales solicitados por la Jueza Cuarto de Primera Instancia Penal de Tijuana,** Baja California,para dar respuestaa las solicitudes registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058422000065 y 020058422000058, respectivamente, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se les concedió para otorgar respuesta, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información** que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios, a los documentos solicitados **y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública,** observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia**.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta a los peticionarios de las solicitudes** registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folio 020058422000065y 020058422000058, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente **deberá notificarse** vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, **al Administrador Judicial** del Sistema de Justicia Penal Oral, Zona Mexicali **y a la Jueza por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California,** la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día quince de febrero de 2022.

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS

Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero de la Judicatura del Estado

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité

Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California